

NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

100.05.01

RESOLUCION No. 0901 de 22 de Noviembre de 2023

POR LA CUAL SE ADOPTA EL BANCO TERMINOLOGICO DE SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES – BT DEL DESPACHO DEL CURADOR URBANO”

El Curador Urbano Uno de Yopal

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997, ley 1796 de 2016 y 810 de 2003, el Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021, Decreto 1890 de 2021, Resolución No 0505 de 25 de julio de 2019 (Min. Vivienda) Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 demás normas concordantes, y

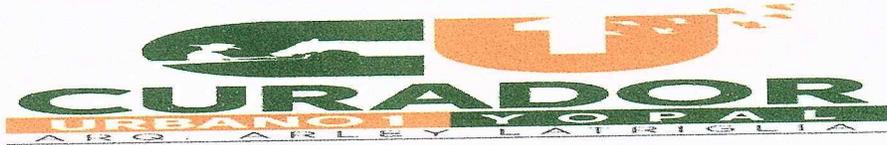
CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 15 indica que los sujetos obligados deberán publicar los instrumentos archivísticos que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD); b) La Tabla de Retención Documental (TRD); c) El Programa de Gestión Documental (PGD); d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR); e) El Inventario Documental; f) Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos; g) Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales; h) Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las

TELEFONOS CELULARES: 3124887070
CARRERA 20 No 08-37 YOPAL – CASANARE Código Postal 85001
Email: curadorurbano1yopal@gmail.com



NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

funciones de las unidades administrativas de la entidad; i) Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.

Que el Banco Terminológico de Series y Subseries documentales de un Archivo contribuye al entendimiento y comprensión del contexto institucional y a la investigación documental y archivística para el fortalecimiento de la memoria de la ciudad.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No.2209 de 2015, emitido con relación al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 y los sujetos obligados a su cumplimiento, señala que "(...) los sujetos obligados por la Ley 17 12 que se encuentran sometidos a la Ley 594 de 2000 son los siguientes "(...) iii) las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (...)"

Que el Curador Urbano No 1 de Yopal es un particular que ejerce funciones públicas relacionadas con el estudio, trámite y expedición de Licencias Urbanísticas en todas sus clases y modalidades, actos de reconocimiento y otras actuaciones legalmente autorizadas, a través de la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes a nivel nacional y municipal.

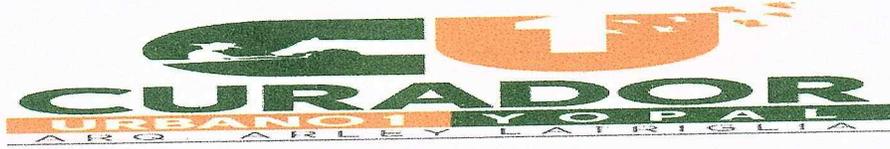
Que mediante Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 se designó el Curador Urbano No 1 de Yopal, posesionado el día 15 de diciembre de 2021 para el periodo legal de 5 años.

Que, por lo anterior, se hace necesaria la adopción del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales – BT, para el Despacho del Curador Urbano No.1 de Yopal y su equipo de trabajo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales – BT, para el Despacho del Curador Urbano y su equipo de trabajo, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución. Anexo treinta y tres (33) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Banco Terminológico de Series y Subseries Documentales – BT, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en la página web del Curador Urbano.



NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

ARTÍCULO TERCERO: El Banco Terminológico, deberá ser actualizado y modificado conforme a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Yopal. Casanare, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023


ARLEY LATRIGLIA CUEVAS
Curador Urbano Uno


Revisó: Isabella Carvajal González
Área Jurídica


Proyecto: María del Pilar Rojas Gómez
Profesional Archivista Contratada

TELÉFONOS CELULAR: 3124887070
CARRETERA 20 No 08-37 YOPAL – CASANARE Código Postal 85001
Email: curadorurbano1yopal@gmail.com